CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES

_____

Septuagésima reunión del Comité Permanente
Rosa Khutor, Sochi (Federación de Rusia), 1-5 de octubre de 2018

Cuestiones específicas sobre las especies

Mantenimiento de los Apéndices

EXAMEN PERIÓDICO DE LOS APÉNDICES: INFORME DE LAS PRESIDENCIAS DE LOS COMITÉS DE FAUNA Y DE FLORA

1. El presente documento ha sido presentado por las Presidencias del Comité de Fauna y del Comité de Flora*.

Antecedentes

2. En la última reunión del Comité Permanente (SC69, Ginebra 2017), y de conformidad con el párrafo 5 de la Resolución Conf. 14.8 (Rev. CoP17), sobre *Examen periódico de especies incluidas en los Apéndices I y II,* las Presidencias de los Comités de Fauna y de Flora presentaron el documento SC69 Doc. 68, en el que se:

   – ofrecía un cuadro panorámico de las especies seleccionadas para su examen de conformidad con el párrafo 2 c) de la Resolución Conf. 14.8 (Rev. CoP17), con 25 taxa acordados por los Comités de Fauna y de Flora en sus reuniones 23ª y 29ª, respectivamente (AC29, PC23; Julio de 2017) para ser sometidas a examen periódico durante los dos próximos periodos entre reuniones (es decir, entre la CoP17 y la CoP19);

   – destacaba que los "Resultados 1", mostrados en los Anexos 1 y 2 del documento SC69 Doc. 68, contenían información sobre especies incluidas en el Apéndice I respecto de las que se había registrado comercio procedente de fuentes silvestres (códigos de origen: "W", "R", "U", y origen sin comunicar) durante el periodo 2006-2015, que podrían haberse comercializado en contravención de las disposiciones de la Convención[1]; y

   – proporcionaba actualización sobre la publicación de la Notificación a las Partes No. 2017/069, comunicando a las Partes la lista de taxa propuesta para su examen, y se solicitaba a los Estados del área de distribución que formulasen comentarios en un plazo de 60 días sobre si apoyaban un examen de los taxa y expresasen su interés en realizar esos exámenes.

3. El Comité Permanente tomó nota del documento SC69 Doc. 68 y alentó a las Partes a asignar fondos para el Examen periódico de los Apéndices. El Comité Permanente solicitó a la Secretaría que examine los registros en los Anexos 1 y 2 al documento SC69 Doc. 68, en consulta con el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente – Centro de Monitoreo de la Conservación Mundial y las Partes pertinentes,

---

* *Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES (o del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente) sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.*

[1] *Especies que estuvieron sujetas a propuestas de la CoP de la CITES en la CoP15, CoP16 o CoP17, y las especies incluidas en el proceso de Examen del comercio significativo de la CITES desde 2005 se excluyeron, puesto que hubo casos de comercio originado en países en los que la población no está incluida en el Apéndice I (es decir, inclusiones divididas).*

según proceda, y presente un informe sobre cualquier cuestión motivo de preocupación al Comité Permanente en su 70ª reunión.

Progresos realizados desde la SC69

Trigésima reunión del Comité de Fauna

4. En su 30ª reunión (AC30, Ginebra 2018), el Comité de Fauna examinó el documento AC30 Doc. 29.1 sobre el cuadro panorámico de especies incluidas en el examen periódico, inclusive un resumen de los exámenes periódicos en curso a partir de mayo de 2017, además de las seleccionadas para el examen periódico entre la CoP17-CoP19. En relación con las especies seleccionadas para su examen durante el periodo CoP17-CoP19, el Comité de Fauna examinó seis informes presentados por Australia. Las especies concernidas y la recomendación del Comité de Fauna, se presentan en el cuadro que figura a continuación:

Taxón	Documento	Recomendación de Australia
1) *Dasyornis longirostris*	AC30 Doc. 29.2.1	Transferir del Apéndice I al II, de conformidad con los subpárrafos 2 g) y g) de la Resolución Conf. 14.8 (Rev. CoP17).
2) *Dasyornis broadbenti litoralis*	AC30 Doc. 29.2.2	
3) *Leporillus conditor*	AC30 Doc. 29.2.3	
4) *Pseudomys fieldi praeconis*	AC30 Doc. 29.2.4	
5) *Xeromys myoides*	AC30 Doc. 29.2.5	
6) *Zyzomys pedunculatus*	AC30 Doc. 29.2.6	

5. El Comité de Fauna determinó que sería apropiado transferir esas seis especies examinadas por Australia del Apéndice I al Apéndice II. Es más, el Comité de Fauna solicitó a la Secretaría que invitase a Australia a someter esas propuestas a la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes [en virtud del párrafo 2, h) e i) de la Resolución Conf. 14.8 (Rev. CoP17)].

Vigésimo cuarta reunión del Comité de Flora

6. En su 24ª reunión (PC24, Ginebra 2018), el Comité de Flora examinó el documento PC24 Doc. 25.1 sobre el cuadro panorámico de especies incluidas en el examen periódico, (inclusive un resumen de los exámenes periódicos en curso a partir de mayo de 2017, además de las seleccionadas para el periodo entre la CoP17-CoP19). El Comité tomó nota del documento PC24 Doc. 25.1. Además, acordó que *Dioscorea deltoidea* (seleccionada para el examen durante el periodo CoP13-CoP15) debería suprimirse de la lista de especies que han de examinarse, dado que ningún voluntario se ha ofrecido a realizar el examen dentro de los dos periodos entre reuniones de la Conferencia de las Partes [de conformidad con el párrafo 2 d) de la Resolución Conf. 14.8 (Rev. CoP17)]. Asimismo, el Comité solicitó a la Secretaría que publicase el cuadro panorámico de especies actualizado bajo el examen periódico en el sitio web de la CITES.

7. En relación con las especies seleccionadas para su examen durante el periodo CoP15-CoP17, Estados Unidos presentó el documento PC24 Doc 25.2.1, en el que recomendaba retener a *Lewisia serrata* en el Apéndice II, de conformidad con el párrafo 2 a) del Artículo II de la Convención y dado que satisface el Criterio A en el Anexo 2a de la Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP17).

8. El Comité de Flora determinó que *Lewisia serrata* cumplía los criterios de la Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP17) para retenerla en el Apéndice II, y acordó comunicar sus conclusiones a la Conferencia de las Partes, e invitó a la Secretaría a que informase al Estado del área de distribución acerca de las conclusiones del Comité, de conformidad con el párrafo 2 h) de la Resolución Conf. 14.8 (Rev. CoP17).

Recomendaciones

9. Se invita al Comité Permanente a tomar nota de este documento y de los progresos realizados por los Comités de Fauna y de Flora en la aplicación de la Resolución Conf. 14.8 (Rev. CoP17) y la realización de exámenes periódicos.